



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2012**

#### **ASISTENTES**

##### **SR. PRESIDENTE:**

Don Fernando Jiménez Ortega

##### **SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:**

Don Santiago González Aguado

Doña María Santander Pulla

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don José Calvo Hidalgo

Don José Manuel García García

#### **NO ASISTEN :**

##### **SR. SECRETARIO/A:**

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil doce, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación sin que nadie se pronuncie.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO CULTURAL “HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO”.**

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO**

*Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con el objeto de facilitar y garantizar al colectivo de mayores de sesenta años de Villamiel de Toledo y de jubilados el acceso a unas instalaciones de ocio donde poder compartir y departir experiencias así como realizar actividades propias de su edad lúdico culturales,*

*Con fecha de 13 de noviembre de 2012 se informó por Secretaría del procedimiento legal a seguir para su creación,*

*Con tal finalidad se inició expediente de creación del SERVICIO RECREATIVO CULTURAL “HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO, para lo cual se han creado la Memoria del Servicio y el Proyecto de Reglamento Interno,*

*Visto informe propuesta de Secretaría-Intervención, por la presente, en uso de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Crear el Servicio Público denominado SERVICIO RECREATIVO CULTURAL “HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO”*

**SEGUNDO.** *Tomar en consideración la Memoria justificativa de la prestación del SERVICIO RECREATIVO CULTURAL “HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO” junto con el proyecto de Reglamento de Régimen interno que se transcriben a continuación de forma literal:*

#### **UNO.- “MEMORIA DE CREACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO RECREATIVO Y CULTURAL “HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO”**

*El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece la competencia municipal para la gestión de sus intereses pudiendo promover en el ámbito de sus competencias toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

*A continuación, el punto 2 del mismo artículo habilita al municipio a ejercer competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en diversas materias, entre las que se encuentra en su apartado k) los servicios sociales y de promoción y reinserción social.*

*Como consecuencia de ello, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha en sus artículos 14.3 y 56. 2 hace partícipes a las Corporaciones Locales en la organización y gestión de los servicios sociales, siendo competentes para el fomento de la participación social en el ámbito comunitario.*

*Siendo sensible este Ayuntamiento de la existencia de un numeroso grupo vecinal formado por todos aquellos ciudadanos mayores de sesenta años que debido a las limitadas dimensiones del municipio y la realidad sociológica del mismo, carece actualmente de un espacio de expansión y desarrollo de actividades lúdico culturales propias de su segmento social.*

*Comprobado la existencia de un local municipal ubicado dentro del Centro Social sito en C/. Eras Bajas, 1 con referencia catastral 3866801VK0236N0001RW clasificado de dominio público según Inventario de Bienes Municipal que se estima suficientemente espacioso para albergar el uso propuesto y del que se adjunta planimetría en el Anexo I, al que se le ha dotado de mobiliario propio de las actividades para mayores. El aforo estimado es de treinta a cuarenta personas.*

*Por todo ello, se ha estimado conveniente solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha la autorización de la creación e inscripción registral según lo regulado en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla La Mancha del SERVICIO RECREATIVO CULTURAL "HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO", como espacio de esparcimiento de los mayores de la localidad gestionándose de forma directa desde el Ayuntamiento y carente de personalidad jurídica. La finalidad no es otra que la de que este colectivo encuentre un sitio de reunión donde poder compartir vivencias propias de la edad, así como ocupar su tiempo libre con juegos, lectura de prensa, etc.*

*Para ello, de conformidad con el proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Servicio que se pretende crear y que se adjunta a esta Memoria, el Servicio dependerá del Concejal de Servicios Sociales que ejercerá las labores de Dirección del Servicio, dando cuenta al Pleno del acontecer del mismo, figura que se encargará de encauzar el devenir de dicho Servicio y su relación con el resto del Ayuntamiento.*

*Al referido Servicio no queda adscrito ningún personal municipal, en tanto en cuanto, la burocracia administrativa es mínima y dado el emplazamiento elegido, el Servicio carece de bar u otras dependencias que pudieran hacer demandar el ejercicio de mayor trabajo o adscripción de personal al mismo. El régimen económico en cuanto a las tarifas de precios por cuanto, como se ha comentado anteriormente, se carece de bar. Se tiene pensado instalar unas máquinas expendedoras de café, snacks, etc, siendo los precios los comunes del mercado.*



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

*Resumidamente, al carecer de personalidad jurídica, para el caso de que se estime conveniente solicitar subvenciones de alguna administración se tramitarán a nombre del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo que será la encargada de administrar y justificar las mismas, todo ello, independientemente de las cuantías que asigne este Ayuntamiento presupuestariamente al mismo.*

*De igual forma, se crea en Anexo al referido Reglamento el modelo de carnet de usuario que se obtendrá de conformidad con lo dispuesto en él y que habilita a su propietario a ser miembro de pleno derecho del mismo.*

*Finalmente comentar que para el establecimiento de este nuevo Servicio Municipal se ha tenido en cuenta además de la legislación local pertinente para la creación de un servicio no económico, toda la legislación autonómica relativa a servicios sociales de estas características como es el caso de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha o el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla La Mancha."*

### **DOS.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO RECREATIVO CULTURAL "HOGAR DE MAYORES DE VILLAMIEL DE TOLEDO"**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- 1.** *El Servicio Recreativo Cultural "Hogar de Mayores de Villamiel de Toledo" es un centro de recreo establecido por el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para atender las necesidades de esparcimiento y ocio de este importante sector de la población.*

**2.** *El Servicio carece de personalidad jurídica, estando gestionado de forma directa por el propio Ayuntamiento de Villamiel de Toledo y sin crearse órgano específico del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2.A) a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

**3.-** *Ello no impide que por acuerdo plenario se estime conveniente cualquier otra forma de gestión existente en la legislación local, adoptándose en dicho las modificaciones oportunas.*

**Art.2.-1.** *El inmueble donde se ubica el Servicio radica en calle Eras Bajas, nº 1, dentro del Centro Social ostentando la clasificación de dominio público y como tal figura en el libro Inventario y Registro de Bienes de este Ayuntamiento.*

**2.** *Al mismo se le ha dotado de un equipo de aire acondicionado WINTAER de 6.000 frigo/h con bomba de calor, ocho mesas de 80 x 80 de nogal castellano, treinta y dos sillas del mismo material, un TV marca Philips de 40", un sofá de tres plazas, un aparato de ejercicio Vibro/Fit 638, un TDT marca WOXTER, máquina de Café y Expendedora de Refrescos, llevándose por parte de la Dirección del mismo la custodia y actualización del Libro Inventario de bienes muebles adscrito al Servicio y que será complementario y coordinado con el Inventario general de Bienes Municipal.*



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

**Art.3.- 1.** Pueden ser usuarios del Servicio todas las personas mayores de 60 años o que, habiendo cumplido 50 años, sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades, así como sus cónyuges o compañeros.

**2.** Excepcionalmente, el Concejal delegado de Servicios Sociales podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios del mismo a personas que, sin cumplir los requisitos establecidos, tengan una situación personal o social que sea considerada adecuada para su acceso.

**Art.4.-** El Servicio estará abierto al público todos los días en horario de 17,00 a 20,00. Corresponde al Concejal delegado de Servicios Sociales motivadamente, modificar el horario de apertura y cierre siempre que lo considere conveniente para el caso de actividades especiales o actos que así lo requieran.

**Art.5.- 1.** Todos los ciudadanos de Villamiel de Toledo que reúnan los requisitos de tener la edad de 60 o más años o la excepción del art. 3 podrán ser usuarios del Servicio y se les entregará un carnet acreditativo de dicha condición. Para hacer uso de las instalaciones, actividades y servicios del hogar, es condición indispensable ir provistos del correspondiente carnet de usuario. Podrá ser requerido en cualquier momento por los Responsables Municipales y/o el responsable delegado por el Ayuntamiento.

**2.** El modelo de carnet se incorpora a este Reglamento en su Anexo I.

**3.** Existirá un libro de usuarios dependiente de la Dirección del Servicio donde se registrarán las altas y bajas que se produzcan.

### **CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS**

**Art.7.-** Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) El cambio, la supresión o la creación de otros Servicios nuevos o complementarios al presente.
- c) Imponer sanciones.
- d) La determinación del modo en que ha de prestarse el servicio.

**Art.8.-** Será competencia de la Concejalía de Servicios Sociales que encarna la figura de la Dirección del Servicio la gestión del mismo comprensiva de:

- a) La dirección, inspección e impulsión del Servicio.
- b) La propuesta de sanciones referentes a las faltas.
- c) Aprobación del plan anual de actividades.
- e) Resolver las cuestiones que le plantee dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

### **CAPITULO III DE LA GESTION DEL SERVICIO**

**Art.9.-1.** El Ayuntamiento, a través de la Dirección del Servicio ejercerá en relación con el mismo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el plan anual de actividades.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

- b) La apertura y cierre de las instalaciones, permaneciendo en él la persona a la que le haya sido designada dicha responsabilidad.
- c) Cuidar de que la actividad en el interior del local se realice con normalidad y en armonía con las disposiciones legales vigentes; dando cuenta la persona responsable al Ayuntamiento de las anomalías que observare.
- d) Velar por el buen orden, policía y limpieza de las instalaciones, procurando su adecuado uso así como un racional consumo de los bienes consumibles (luz, agua, calefacción, etc.).
- e) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones.
- f) Atender las quejas y reclamaciones de los usuarios y transmitir las, en su caso, al Ayuntamiento Pleno.
- g) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por el Pleno.

**2.** Caso de optarse por prestar el servicio de manera indirecta, las funciones enumeradas serían prestadas por el concesionario sobre quien recaería tal responsabilidad.

### **CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Art. 10.-** Cualquier vecino de la Localidad podrá hacer uso de las instalaciones del Hogar del Jubilado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en particular los usuarios tendrán derecho a:

- a) Asistir y participar en todas aquellas actividades que se lleven a cabo en o desde el Servicio.
- b) Recibir información del plan anual de actividades.
- c) Expresar su opinión respecto al plan de actividades o al régimen de funcionamiento del Servicio así como proponer las mejoras que estime oportunas.
- d) No ser discriminados por razones físicas, psíquicas, sensoriales, de sexo, edad, políticas, raza o religión.
- e) Cualquier otro que se derive de este Reglamento.

**Art. 11.-** Los usuarios del Servicio vendrán obligados a respetar las normas de funcionamiento del mismo, y particularmente las siguientes:

- a) Respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.
- b) Cuidar el mobiliario e instalaciones haciendo un adecuado uso de las mismas.
- c) Abstenerse de fumar en los sitios y lugares no reservados a tal fin.
- d) Procurar el debido respeto a los demás usuarios del servicio.
- e) Cualquier otra que se derive de este Reglamento o fuese necesaria para la adecuada prestación del servicio.

### **CAPITULO V RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

**Art. 12.-** 1. Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento se realizará, al menos, una Asamblea General al año en la que podrán asistir todos los usuarios del mismo presididos por el Director del Servicio donde se tratarán los asuntos de interés del Servicio.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

2. El Director del Servicio canalizará las quejas de forma ordinaria de los usuarios y el Ayuntamiento.

### **CAPITULO VI REGIMEN SANCIONADOR**

**Art. 13.-** Los usuarios del Servicio serán responsables de las infracciones que cometieran contra este Reglamento. Las faltas se clasificarán como leves, graves y muy graves atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad.

**Art. 14.-** Infracciones.

1.- Se estimarán faltas leves:

- Pequeños descuidos en el uso del mobiliario e instalaciones.
- Molestar a otros usuarios del servicio.
- Fumar en sitios o lugar no reservados a tal fin
- El incumplimiento de otras obligaciones, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2.- Son faltas graves las siguientes:

- Encubrir al autor o autores de cualquier falta que se considere grave o muy grave.
- Ofender de amenaza, palabra u obra a otro usuario o a la dirección del Servicio.
- Reincidir en tres faltas leves a lo largo de un año desde que se resuelve la primera.
- Causar accidentes leves o daños en mobiliario o instalaciones por negligencia o imprudencia inexcusables.

3.- Son faltas muy graves las siguientes:

- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones y tareas encomendadas.
- Hurto o robo al resto de usuarios del Servicio.
- Hacer desaparecer, inutilizar o destrozar mobiliario, instalaciones o documentos del Servicio.
- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
- Aconsejar el incumplimiento de estos deberes.
- La embriaguez y/o toxicomanía.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, políticas, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades y derechos públicos.
- No identificarse con el carnet de usuario cuando sea requerido por el personal responsable
- Haber sido sancionado por la comisión de 2 faltas graves en un período de un año desde la resolución de la primera.

**Art. 15.-** Sanciones.

1.- Las sanciones aplicables a las faltas leves son:



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

- *Amonestación por escrito.*

2.- *Las sanciones aplicables a las faltas graves serán:*

- *Suspensión de 1 a 15 días naturales del derecho a utilizar el Servicio.*

3.- *Las sanciones a las faltas muy graves serán:*

- *Suspensión de 15 a 30 días del derecho a utilizar el Servicio.*

- *Exclusión del derecho de usuario.*

### **Art. 16.- Procedimiento.**

*No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.*

### **Art. 17.- Prescripción de faltas y sanciones.**

*Las faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente sancionador deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al usuario sujeto al procedimiento.*

*Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma, si hubiese comenzado.*

**DISPOSICION FINAL.-** *El presente Reglamento de Régimen Interno del Servicio Recreativo Cultural "Hogar de Mayores de Villamiel de Toledo" que consta de diecisiete artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."*

**TERCERO.** *Considerar como forma de gestión del servicio público la directa.*

**CUARTO.** *Someter la Memoria y el proyecto de reglamento a información pública por un plazo de treinta días y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes."*



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

Interviene la Sra. Carmena para mostrar su desacuerdo con el punto que se trae a aprobación dado que, a su juicio, se ha echado a los mayores y ahora se quiere abrir otro centro y no esperar a que se dicte sentencia en el litigio.

Responde el Sr. Alcalde que lo que se ha hecho ha sido desahuciar a una Asociación que no era representativa de los intereses generales del municipio.

Contesta la Sra. Carmena que además de estar ya abierto al público, ya existe un reglamento de Asociaciones y además, se pretende crear éste nuevo que es excesivamente regulador e intervencionista del ocio de los mayores de Villamiel de Toledo. Además deja sin poder de decisión a los mayores puesto que no pueden elegir a sus representantes ni decidir nada.

Responde el Sr. Alcalde que se pretende crear un servicio abierto a todo el mundo y gestionado de forma directa desde el Ayuntamiento. Existen órganos de expresión de la voluntad de los asociados como, por ejemplo, la Asamblea Anual y existen representantes como cauce de unión entre el Ayuntamiento y el Servicio.

Expresa nuevamente la Sra. Carmena su desacuerdo sobre que se privatice el servicio de café con máquinas expendedoras que presten el suministro a precios de mercado con lo sensible económicamente hablando que está el sector ciudadano al que va dirigido.

Responde el Alcalde que igual que estaba anteriormente sólo que ahora con autorización porque antes no la tenía.

Intervienen todos los miembros de la Corporación en relación a las ideas anteriormente expresadas derivando las intervenciones en las posiciones encontradas y por todos conocidas en relación a los expedientes de desahucio de la Asociación de Jubilados "Ntra. Sra. de la Redonda". Motivo de tales discusiones, en respuesta a una intervención del Sr. Alcalde en la que comentaba la reunión privada en la que el Sr. García García coaccionó al Sr. Alcalde en relación a dar marcha atrás en todos los expedientes sobre la Asociación de Jubilados "Ntra. Sra. de la Redonda" so pena de denunciarlo vía penal, quiere que conste en acta el Sr. García García que él no coaccionó al Sr. Alcalde, simplemente le informó o avisó.

Responde el Sr. Alcalde que para él fueron coacciones.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupo municipal Popular)

Votos en contra: 3 (Grupo municipal Socialista).

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

***"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO***



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

Ante la existencia de los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por los siguientes motivos dado que se tratan de gastos que se corresponden con intereses de deuda así como transferir crédito a la aplicación presupuestaria de festejos que presenta saldo negativo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinto grupo de función,

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de noviembre de 2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2012 así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de crédito con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		NN. º	Descripción	Euros
0	31000		Intereses Préstamos	1.225,00
3	22605		Festejos populares	875,00
3	22605		Festejos populares	4.685,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.785,00</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		NN. º	Descripción	Euros
1	22799		Mantenimiento Alumbrado	4685,00
4	22103		Combustibles y carburantes	2100,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.785,00</b>



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:  
Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DETERMINADOS GASTOS.**

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

#### **"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO**

#### **EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

*D. Fernando Jiménez Ortega Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente el crédito de la Carta de pago correspondiente al ejercicio 2009, 2010 y 2011 del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de forma que la cuenta 555 quede lo más depurada posible,*

*Visto el informe de Intervención de fecha de 30 de noviembre de 2012 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.*

*En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente*



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594  
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

---

[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com)  
<http://www.villamieldetoledo.com>

### **Acuerdo:**

**PRIMERO.** *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a la Carta de pago correspondiente al ejercicio 2009 por cuantía de 8588,92 euros, ejercicio 2010 por cuantía de 7901,78 euros y 2011 por cuantía de 8075, 19 euros del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.*

**SEGUNDO.** *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012 los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria 1.22799."*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:  
Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº

ALCALDÍA

EL SECRETARIO